

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 115-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 05 de febrero de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 020-2025-UNAJ-DA, de fecha 24 de enero de 2025; Informe N° 029-2025-OPP/UPM-UNAJ, de fecha 27 de enero de 2025; Informe Jurídico N° 031-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 28 de enero de 2025; Oficio N° 048-2025/VPAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de enero de 2025; Acuerdo N° 094-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Carta N° 020-2025-UNAJ-DA, de fecha 27 de enero de 2025, la Directora de Admisión, presenta el Reglamento Anual Modalidad Extraordinaria y Ordinaria 2025, para que el mismo sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 029-2025-OPP/UPM-UNAJ, de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, de la verificación de la documentación obrante en el expediente concluye que el Reglamento Anual del Proceso de Admisión Extraordinaria y Ordinaria 2025, esta alineada a los objetivos estratégicos de la entidad, y ha sido debidamente corregida conforme a las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe Jurídico N° 031-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión del Reglamento Anual del Proceso de Admisión Extraordinaria y Ordinaria 2025, y de los informes técnicos favorables, concluye que corresponde la emisión de la resolución de APROBACIÓN DE REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2025, en aplicación de la autonomía universitaria en su régimen normativo conforme lo establecido en el numeral 8.1 del Art. 8° de la Ley Universitaria;

Que, mediante Oficio N° 048-2025/VPAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de enero de 2025, Vicepresidencia Académica, en merito a los informes técnicos obrantes en el expediente, informa que corresponde aprobar el "Reglamento Anual del Proceso de Admisión Extraordinaria y Ordinaria 2025", en aplicación de la autonomía universitaria en su régimen normativo conforme lo establecido en el numeral 8.1 de la Ley Universitaria;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2025, mediante Acuerdo N° 075-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR el "REGLAMENTO DE ACTAS DE NOTAS" de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento Anual del Proceso de Admisión Extraordinaria y Ordinaria 2025" de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que como anexo forma parte del presente acto resolutivo a folios veintinueve (29).

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca, a efecto de que pueda realizar la difusión del reglamento aprobado en el artículo primero del presente acto resolutivo a toda la comunidad universitaria

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

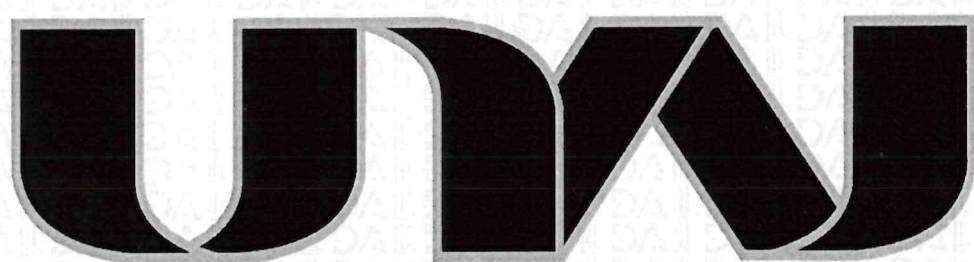
I-106-0019-2025



KVCQ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



UNIVERSIDAD
LICENCIADA



SUNEDU
SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA

REGLAMENTO ANUAL DEL
PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2025

JULIACA - PERÚ

2025

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

DR. ARRUFÓ ALCÁNTARA HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. RICHARD DANTE RAMÍREZ ORMEÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

ING. LOURDES OCTAVIA SOTO LIMACHI
DIRECTORA DE ADMISIÓN



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1° El presente Reglamento norma y regula el Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario 2025 de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), en sus diferentes modalidades de ingreso respetando los principios y normativas que rigen la educación superior en el país.

Artículo 2° Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Modificatoria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29973, (personas con discapacidad).
- Ley N° 28592, (Plan Integral de Reparaciones), registro único de víctimas, del art. 9, en el DECRETO SUPREMO N° 015-2006-JUS, del art. 19, modificado por el DECRETO SUPREMO N° 047-2011-PCM, art. 19, literal a.
- Ley N° 28175, Ley marco del Empleo Público.
- Ley N° 28036, Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 29074 Ley de creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Resolución Viceministerial N°244-2021- MINEDU Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU-CD, y sus modificatorias (aprueban el modelo de licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano).
- Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD que otorga el licenciamiento institucional a la UNAJ.
- Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD.
- Resolución Ministerial N° 601-2018- MINEDU.
- Resolución de consejo de comisión organizadora N° 059-2023-CCO-UNAJ, Estatuto de la UNAJ.
- Resolución de consejo de comisión organizadora N° 0127-2020-CCO-UNAJ, Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJ.
- Resolución de consejo de comisión organizadora N° 0185-2024-CCO-UNAJ, Texto Único de Servicio no Exclusivos (TUSNE).
- Resolución de consejo de comisión organizadora N° 0582-2023-CCO-UNAJ, Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA).
- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 431-2024-CCO-UNAJ, que aprueba el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 512-2021-P-CO-UNAJ, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca y Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 783-2024-CCO-UNAJ, que aprueba la incorporación de



un segundo párrafo al Artículo 18 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3° Los Procesos de Admisión Ordinario 2025-I, 2025-II y Extraordinario 2025-I, 2025-II de la UNAJ, tiene como finalidad seleccionar a los postulantes que, a través de un proceso transparente, equitativo y competitivo, demuestren poseer las capacidades, competencias, valores éticos, perfil profesional, de acuerdo con los principios y fines de la Universidad Nacional de Juliaca, evaluando conocimientos adquiridos para acceder a una vacante ofertada.

Artículo 4° La Dirección de Admisión elaborará una propuesta de Plan de Trabajo para el proceso Ordinario 2025-I, 2025-II y Extraordinario 2025-I, 2025-II de la UNAJ, el cual será elevado a la Vicepresidencia Académica para su revisión y posterior aprobación por la Comisión Organizadora.

Artículo 5° El Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Juliaca, establece el perfil de ingreso, en el cual la entidad toma como referencia, los perfiles de egreso de la Educación Básica nivel secundaria nacional o su equivalente para extranjeros expresado en el Currículo Nacional, para definir los perfiles de ingreso del estudiante y estas son:

- Se reconoce como persona valiosa y tiene conocimientos previos sobre temas relacionados a la realidad nacional y mundial, que le permiten desarrollarse satisfactoriamente en los estudios generales.
- Aprecia las potencialidades culturales, geográficas, naturales y de biodiversidad como fuentes de desarrollo del país.
- Resuelve problemas en base a su capacidad de razonamiento y abstracción lógico-matemática.
- Se comunica de manera asertiva y responsable para interactuar con otras personas en diversos contextos y con distintos propósitos.
- Muestra procesos autónomos de aprendizaje en forma permanente para el cultivo y desarrollo del saber, valiéndose de hábitos de estudio adecuado y el cuidado de su salud.
- Expresa disposición para el trabajo en equipo y se adecua a las normas de convivencia con mentalidad abierta para valorar la diversidad y el respeto a la vida, haciendo uso de tecnologías.
- Asume principios éticos y morales, practicando valores que le permiten desenvolverse con éxito en la universidad y la sociedad.

Artículo 6° La UNAJ podrá realizar uno o dos Procesos de Admisión ordinario y extraordinario anualmente.

Artículo 7° La responsabilidad del Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario recae en la Dirección de Admisión, en coordinación directa con la Vicepresidencia Académica de la UNAJ. La designación de esta dirección se realizará mediante resolución, acordada por el Consejo de la Comisión Organizadora, y estará encargada de organizar y ejecutar todos los procesos de



admisión.

Artículo 8° La supervisión del Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario estará a cargo de la Vicepresidencia Académica de la universidad.

Artículo 9° El Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario garantiza la igualdad de oportunidades para todos los postulantes, sin discriminación alguna, respetando los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú.

Artículo 10° Se prohíbe la participación en la conducción del Proceso de Admisión a personas con parentesco cercano con algún postulante o vinculadas a academias preuniversitarias. Los infractores de esta disposición serán sancionados de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 11° No podrán postular al Proceso de Admisión las personas que hayan sido condenadas por delitos de terrorismo o apología al terrorismo, según Decreto Ley 25475.

CAPÍTULO III MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 12° Conforme a lo dispuesto en el Artículo 130° del Estatuto Universitario, se establecen las siguientes modalidades de ingreso en la UNAJ.

- **Proceso Ordinario:** Los procesos de admisión comprenden los siguientes exámenes:
 - **Examen Ordinario:** Se llevará a cabo en las fechas establecidas según cronograma correspondiente:
 - a) Examen Ordinario 2025-I.
 - b) Examen Ordinario 2025-II.
 - **Examen CEPREUNAJ:** Se realizará de acuerdo al cronograma correspondiente:
 - a) Examen CEPREUNAJ 2025-I (segunda fase).
 - b) Examen CEPREUNAJ 2025-II.
 - c) Examen CEPREUNAJ 2026-I (primera fase).
- **Proceso Extraordinario:** Los procesos de admisión comprenden los siguientes exámenes:
 - **Examen Extraordinario:** Se llevará a cabo en las fechas establecidas según cronograma correspondiente:
 - c) Examen Extraordinario 2025-I.
 - d) Examen Extraordinario 2025-II.

En este proceso, podrán postular en las siguientes sub modalidades:

- a) Primeros Puestos:** Se considerarán los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario.
- b) Deportistas Calificados:** Aquellos debidamente acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- c) Personas con Discapacidad:** Personas debidamente acreditadas por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- d) Víctimas del Terrorismo:** Personas registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- e) Traslados Externos:** De acuerdo con la legislación vigente.
- f) Titulados o Graduados:** Aquellos debidamente acreditados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

**CAPÍTULO IV
PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO
SUBCAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**



Artículo 13° Los procesos de Admisión Ordinario, regidos por la Ley Universitaria N.º 30220, constan de dos procesos dirigidos a egresados de educación secundaria. Se aplica un examen de conocimientos como requisito principal y obligatorio, con la opción de una evaluación complementaria de aptitudes y actitudes según lo establecido en el Artículo 98 de la Ley Universitaria. El examen abarcará áreas establecidas en el prospecto de admisión, mientras que la evaluación se centrará en la cultura general y actitudes vocacionales alineadas con el perfil de cada Escuela Profesional.

Artículo 14° Las vacantes asignadas a cada Escuela Profesional serán ocupadas siguiendo un riguroso orden de mérito, determinado por la Dirección de Admisión en coordinación con la Comisión Organizadora de la UNAJ. Este procedimiento asegura la transparencia y equidad en la asignación de vacantes.

Artículo 15° En caso de que un postulante no cuente con el certificado de estudios al momento de la inscripción, podrá firmar una declaración jurada de regularización. Esto deberá hacerse en un plazo máximo de 3 días calendarios.

**SUBCAPÍTULO II
INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO**

Artículo 16° Los postulantes que no logren obtener vacante mediante la modalidad de Proceso de Admisión Extraordinaria o a través del Centro Preuniversitario podrán optar por someterse a la prueba del examen ordinario.

Artículo 17° La inscripción al Proceso de Admisión será de manera presencial, personal. El postulante deberá realizar y presentar los siguientes documentos:

1. **Preinscripción en Línea:** Realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (admission.unaj.edu.pe).
2. **Ficha de Preinscripción:** Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. **Documento Nacional de Identidad (DNI):** Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
4. **Pago de Inscripción:** Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción.
5. **Certificado de Estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA):** Presentar el Certificado de Estudios (original) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) emitida por MINEDU, con la firma original del Director del Centro Educativo Secundario.

Artículo 18° Los postulantes se identificarán con su Documento Nacional de Identidad. Los extranjeros deberán presentar el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

Artículo 19° El calendario de inscripción, la fecha y las características del examen serán variables, según el contexto social, y se anunciarán mediante comunicados en la página web de la UNAJ, redes sociales y otros medios.

Artículo 20° El proceso de inscripción comprende las siguientes etapas, las cuales deben ser realizadas de forma presencial en la Universidad a partir de la presentación de la Ficha de Preinscripción:

1. **Preinscripción:** Realizar la preinscripción mediante el sistema de preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (admission.unaj.edu.pe).
2. **Presentación de Ficha de Preinscripción:** Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. **Orientación y Verificación de Datos:** Orientación y verificación de los datos del postulante.
4. **Pago del Derecho de Inscripción:** Realizar pago por derecho de inscripción correspondiente.
5. **Identificación biométrica y facial:** Registro de huellas dactilares y Captura de imagen como parte del proceso de identificación (biométrica y facial).
6. **Emisión de Constancia de Inscripción:** Finalizar la inscripción y obtener la constancia de inscripción como último paso del procedimiento, documento que deberá traerlo el día del examen para su identificación e ingreso al examen de admisión.

Artículo 21° La inscripción del postulante se llevará a cabo en una sola Escuela Profesional. Una vez realizada la inscripción, no se aceptarán cambios, excepto por una única vez, previa autorización de la Dirección de Admisión y con el correspondiente pago, siempre y cuando se realice con al menos dos días hábiles de anticipación al cierre del periodo de inscripciones.

SUBCAPÍTULO III PROCESO DE ELABORACIÓN Y PONDERACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 22° La Dirección de Admisión supervisa integralmente el proceso de elaboración, ejecución y calificación de examen que se llevará a cabo por las comisiones correspondientes.

Artículo 23° Los exámenes diseñados por la Dirección de Admisión se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario aprobado en el Plan Anual de Trabajo del Proceso de Admisión y presentarán las siguientes características:

- Las preguntas serán de opción múltiple, con un máximo de cinco alternativas.
- El llenado de la ficha óptica se realizará con lápiz 2B y sin enmiendas.
- Las preguntas estarán diseñadas para evaluar no solo el conocimiento factual, sino también la capacidad analítica y de resolución de problemas por los postulantes.

Artículo 24° La designación de la Comisión de Elaboración del Examen se realizará conforme a las disposiciones por el Consejo de Comisión Organizadora, para el Proceso de Admisión Ordinario.

Artículo 25° La Comisión de Elaboración del Examen deberá internarse previa coordinación con la Dirección de Admisión y responsable de elaboración designado, asegurando la coherencia y calidad del proceso.

Artículo 26° La ponderación de los puntajes para los exámenes de admisión modalidad ordinario, se realizará considerando las siguientes tablas correspondientes:

TABLA DE PONDERACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO -INGENIERÍAS

AREA CURRICULAR	ASIGNATURA	N° DE PREGUNTAS	PUNTAJE POR PREGUNTA	PONDERACIÓN	PUNTAJE
MATEMÁTICA	Aritmética	3	10	5.4177	162.531
	Algebra	5	10	5.4177	270.885
	Geometría	3	10	5.0790	152.370
	Trigonometría	3	10	5.0790	152.370
HUMANIDADES	Comunicación	2	10	4.0632	81.264
	Literatura	2	10	4.0632	81.264
PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	Personal Social	1	10	3.7245	37.245
	Formación Ciudadana y Cívica	1	10	3.7245	37.245

CIENCIAS SOCIALES	Historia del Perú	2	10	4.4694	89.388
	Geografía	2	10	3.3860	67.720
	Psicología y Filosofía	1	10	3.3860	33.860
	Economía	4	10	4.2326	169.304
CIENCIAS TECNOLÓGICA Y AMBIENTE	Física	4	10	4.7404	189.616
	Química	4	10	4.7404	189.616
	Biología	3	10	4.4694	134.082
APTITUD ACADÉMICA	Razonamiento Matemático	10	10	5.7562	575.620
	Razonamiento Verbal	10	10	5.7562	575.620
TOTAL - PREGUNTAS		60		PUNTAJE TOTAL	3000.000

Tabla de ponderación para el proceso de Admisión Ordinario en el área Ingenierías, contempla todas las áreas curriculares, asignaturas y su respectiva ponderación.



TABLA DE PONDERACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO - SOCIALES

AREA CURRICULAR	ASIGNATURA	N° DE PREGUNTAS	PUNTAJE POR PREGUNTA	PONDERACIÓN	PUNTAJE
Matemática	Aritmética	3	10	4.2140	126.420
	Algebra	3	10	4.0454	121.362
	Geometría	3	10	3.3712	101.136
	Trigonometría	3	10	3.0340	91.020
Humanidades	Comunicación	6	10	5.3938	323.628
	Literatura	4	10	5.0568	202.272
Persona, Familia y relaciones humanas	Personal Social	2	10	4.2140	84.280
	Formación Ciudadana y Cívica	2	10	4.4499	88.998
Ciencias Sociales	Historia del Perú	4	10	5.3938	215.752
	Geografía	4	10	4.5511	182.044
	Psicología y Filosofía	2	10	5.0568	101.136
	Economía	4	10	5.3938	215.752
Aptitud Académica	Razonamiento Matemático	10	10	5.7310	573.100

	Razonamien to Verbal	10	10	5.7310	573.100
TOTAL - PREGUNTAS		60		PUNTAJE TOTAL	3000.000

Tabla de ponderación para el proceso de Admisión Ordinario en el área de Sociales, contempla todas las áreas curriculares, asignaturas y su respectiva ponderación.

Las ponderaciones podrán ser modificadas de acuerdo al contexto nacional o por motivos de fuerza mayor debidamente justificadas.

Artículo 27° La calificación de los exámenes se llevará a cabo utilizando equipos especializados programados para ese propósito, siguiendo la tabla de ponderación por áreas correspondiente a cada modalidad de examen.

Artículo 28° No se tomará examen de admisión para aquellos postulantes que no se presenten al examen o por cualquier razón, no puedan realizarlo. En tales casos, se les asignará una calificación de cero (00).

Artículo 29° Los resultados serán publicados por la Dirección de Admisión tan pronto como finalice el proceso de calificación. La información estará disponible en las instalaciones de la UNAJ, en la página web y en las redes sociales oficiales institucionales.



SUBCAPITULO IV PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Artículo 30° En caso de optar por el examen de conocimiento, este se llevará a cabo tomando en cuenta seis áreas de ingeniería y cinco áreas de sociales.

INGENIERIAS

1. **La primera área:** Se abarcará matemática: aritmética, álgebra, geometría y trigonometría,
2. **La segunda área:** Se abarcará humanidades: comunicación y literatura.
3. **La tercera área:** Se abarcará persona, familia y relaciones humanas: personal social, formación ciudadana y cívica.
4. **La cuarta área:** Se abarcará Ciencias Sociales: historia del Perú, geografía, psicología y filosofía, economía.
5. **La quinta área:** Se abarcará Ciencias Tecnología y Ambiente: física, química y biología.
6. **La sexta área:** Se abarcará Aptitud Académica: razonamiento matemático y razonamiento verbal.

SOCIALES

1. **La primera área:** Se abarcará matemática: aritmética, álgebra, geometría y trigonometría,
2. **La segunda área:** Se abarcará humanidades: comunicación y

literatura.

3. **La tercera área:** Se abarcará persona, familia y relaciones humanas: personal social, formación ciudadana y cívica.
4. **La cuarta área:** Se abarcará Ciencias Sociales: historia del Perú, geografía, psicología y filosofía, economía.
5. **La quinta área:** Se abarcará Aptitud Académica: razonamiento matemático y razonamiento verbal.

Artículo 31° El proceso de desempate en la modalidad ordinaria se llevará a cabo inmediatamente después de su ocurrencia, aplicando las disposiciones establecidas en el capítulo X, artículo 88 del presente Reglamento, que aborda los criterios de desempate.

CAPÍTULO V PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32° De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria, el proceso de admisión extraordinario contempla la participación de las siguientes modalidades:



1. Los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de cada región, en todo el país, incluyendo a los estudiantes de Colegios de Alto Rendimiento, según corresponda.
2. Deportistas calificados.
3. Personas con discapacidad.
4. Víctimas del terrorismo.
5. Traslados externos, en concordancia con el Art. 98 de la Ley Universitaria.
6. Titulados o Graduados.

Artículo 33° Las vacantes asignadas a cada Escuela Profesional para el proceso extraordinario se completarán en estricto orden de mérito, considerando que los postulantes hayan obtenido una nota aprobatoria, utilizando el sistema vigesimal.

Artículo 34° En caso de empate en el último lugar entre dos o más postulantes en la modalidad extraordinaria, se aplicará lo establecido en el capítulo X, artículo 88 del presente Reglamento, que aborda los criterios de desempate.

Artículo 35° La evaluación para esta modalidad podrá realizarse de manera presencial en la fecha indicada por la Dirección de Admisión, la cual será comunicada oportunamente a través de las publicaciones correspondientes.

Artículo 36° Las vacantes que no sean cubiertas en el proceso extraordinario se sumarán al proceso ordinario, asegurando de esta manera que todas las plazas disponibles sean cubiertas.

Artículo 37° Los postulantes al proceso extraordinario deberán presentar su

expediente de manera presencial, el cual contendrá los requisitos establecidos para cada modalidad, según corresponda. Este procedimiento se ajustará a las normativas vigentes y a las disposiciones específicas de la UNAJ, asegurando la verificación y validación adecuada de la documentación presentada.

SUBCAPÍTULO II INSCRIPCIÓN POR SUBMODALIDADES

PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS EN RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 38° Según lo establecido en la Ley Universitaria N.º 30220, se define la modalidad de ingreso para aquellos postulantes que hayan ocupado el primer o segundo puesto de rendimiento académico en su respectiva Institución Educativa Secundaria, incluyendo los Colegios de Alto Rendimiento. Los postulantes deberán cumplir y presentar de forma presencial en las instalaciones de UNAJ a partir de la ficha de inscripción con los siguientes requisitos y procedimientos establecidos:

1. **Preinscripción en Línea:** Realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (admission.unaj.edu.pe).
2. **Ficha de Preinscripción:** Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. **Documento Nacional de Identidad (DNI):** Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
4. **Pago de Derecho de Inscripción:** Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo con la submodalidad.
5. **Cuadro de Orden de Méritos y Ranking, o Acta de Determinación:** Presentar el Cuadro de Orden de Méritos y Ranking, o Acta de Determinación de los dos (2) primeros puestos, con la firma original del Director del Centro Educativo Secundario.
6. **Culminación de estudios:** Haber culminado los estudios de Educación Secundaria, en los dos años anteriores inmediatos.
7. **Certificado de Estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA):** Presentar el Certificado de Estudios (original) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) emitida por MINEDU, con la firma original del Director del Centro Educativo Secundario.
8. **Declaración Jurada:** Presentar una Declaración Jurada de no haber usado esta modalidad de ingreso en otra institución educativa pública superior, conforme a lo dispuesto en la 3ª Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria N° 30220, modificada por la Ley N° 30489.

La omisión o falsedad en la presentación de cualquiera de los documentos requeridos será motivo de exclusión del Proceso de Admisión.

Artículo 39° El postulante en esta modalidad, que hizo uso de este derecho en otras Universidades, están impedidos de prevalecer en la UNAJ. En caso de haber



ingresado y de comprobarse el uso indebido, se le anulará el ingreso y perderá la vacante correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

DEPORTISTAS CALIFICADOS

Artículo 40° Son postulantes en esta modalidad de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo 41° Para postular en la modalidad de Deportistas Calificados, conforme a la Ley Universitaria N.° 30220, los postulantes deberán cumplir y presentar de forma presencial en las instalaciones de UNAJ a partir de la ficha de inscripción con los siguientes requisitos y procedimientos establecidos:

1. **Preinscripción en Línea:** Realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (admission.unaj.edu.pe).
2. **Ficha de Preinscripción:** Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. **Documento Nacional de Identidad (DNI):** Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
4. **Pago de Derecho de Inscripción:** Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo a la submodalidad.
5. **Constancia Oficial del IPD:** Presentar constancia oficial certificada de Deportista Calificado o de Alto Nivel, expedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) con una antigüedad no mayor a dos años, que demuestre:
 - a. **Deportistas Calificados:** Haber obtenido resultados relevantes a nivel regional o nacional en los últimos dos años anteriores inmediatos.
 - b. **Deportistas Calificados de Alto Nivel:** Haber obtenido resultados relevantes a nivel nacional e internacional en los últimos dos años, y contar con el reconocimiento por parte del IPD, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
6. **Certificado de Estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA):** Presentar el Certificado de Estudios (original) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) emitida por MINEDU, con la firma original del Director del Centro Educativo Secundario.
7. **Carta de Compromiso:** Presentar una Carta de Compromiso firmada por el postulante, mediante la cual se compromete a participar activamente en las actividades deportivas y a representar a la universidad en competencias deportivas.
8. **Declaración Jurada:** Presentar una Declaración Jurada de no haber usado esta modalidad de ingreso en otra institución educativa pública o superior, conforme a lo dispuesto en la 3° Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria N° 30220, modificada por la Ley N° 30489.



POSTULANTES CON DISCAPACIDAD

Artículo 42° En estricto cumplimiento del Artículo 26° de la Ley 27050, conocida como Ley General de la Persona con Discapacidad, la Universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas para personas con discapacidad. Estos postulantes tendrán acceso a la Universidad previa evaluación, de acuerdo al cuadro de vacantes establecido para el examen extraordinario.

Artículo 43° Para inscribirse como postulante en esta modalidad, es necesario cumplir y presentar los siguientes documentos de forma presencial en las instalaciones de UNAJ a partir de la ficha de inscripción con los siguientes requisitos y procedimientos establecidos, conforme a las normativas peruanas y a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación:

1. **Preinscripción en Línea:** Realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (admission.unaj.edu.pe).
2. **Ficha de Preinscripción:** Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. **Documento Nacional de Identidad (DNI):** Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
4. **Pago de Inscripción:** Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo a la submodalidad.
5. **Resolución de Calificación de Discapacidad o carné de registro del CONADIS:** Presentar la Resolución de Calificación de Discapacidad o el carné de registro del CONADIS, que acredite la condición de discapacidad del postulante.
9. **Certificado de Estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje:** Presentar el Certificado de Estudios (original) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) emitida por MINEDU, con la firma original del Director del Centro Educativo Secundario.



POSTULANTES VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Artículo 44° En pleno cumplimiento de la Ley 28592, la Universidad reserva el 4.44% de las vacantes autorizadas para personas consideradas víctimas del terrorismo, como parte integral del Programa de Reparación en Educación, de acuerdo al cuadro de vacantes establecido para el examen extraordinario.

Artículo 45° Para inscribirse como postulante en esta modalidad, es necesario cumplir y presentar los siguientes documentos de forma presencial en las instalaciones de UNAJ a partir de la ficha de inscripción, conforme a las normativas peruanas y a los principios de reparación y reconocimiento a las víctimas del periodo de violencia ocurrido entre mayo de 1980 a noviembre de 2000:

1. **Preinscripción en Línea:** Realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (admission.unaj.edu.pe).
2. **Ficha de Preinscripción:** Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. **Documento Nacional de Identidad (DNI):** Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
4. **Constancia de Registro Único de Víctimas de la Violencia (RUV):** Presentar Constancia de Registro Único de Víctimas de la Violencia (RUV) que acredite haber sido víctima de actos terroristas o de narcotráfico, ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a Ley N° 28592.
5. **Certificado de Estudios o Constancia de Logros de Aprendizaje:** Presentar el Certificado de Estudios (original) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) emitida por MINEDU, con la firma original del Director del Centro Educativo Secundario.

TRASLADOS EXTERNOS



Artículo 46° Los postulantes a esta modalidad pueden ser estudiantes provenientes de cualquier universidad del Perú, reconocida por la SUNEDU, así como del extranjero.

Artículo 47° De acuerdo con el Artículo 98 de la Ley Universitaria, este examen está dirigido a los postulantes que hayan aprobado al menos cuatro periodos lectivos semestrales, dos (2) anuales y setenta y dos (72) créditos como estudiantes regulares en escuelas profesionales de igual, similar o afín naturaleza, conforme a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 111 – 2018-SUNEDU/CD.

Artículo 48° El postulante por esta modalidad deberá ser alumno regular en su universidad de origen, debidamente matriculado.

Artículo 49° Para inscribirse como postulante en esta modalidad, es necesario cumplir y presentar los siguientes documentos de forma presencial en las instalaciones de UNAJ a partir de la ficha de inscripción.

1. **Preinscripción.** Realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (admission.unaj.edu.pe), completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.
2. **Ficha de Preinscripción:** Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. **Documento Nacional de Identidad (DNI):** Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
4. **Pago de Inscripción:** Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo a la submodalidad.

5. **Constancia de Matrícula Vigente:** Constancia de Matrícula vigente de la universidad de origen del año académico anterior de la postulación.
6. **Certificado de Estudios:** Certificado de estudios que acredite haber aprobado por lo menos (4) periodos lectivos semestrales completos o (2) años o (72) créditos en cualquier universidad, emitidos por el Vicerrectorado Académicos o equivalente.

Artículo 50° Si el postulante proviene de una universidad extranjera deberá presentar el certificado de estudios, visado por la universidad de origen y el consulado peruano del país procedencia.

TITULADOS O GRADUADOS UNIVERSITARIOS

Artículo 51° Los postulantes que opten por la modalidad de exoneración por poseer título profesional o grado académico otorgado por una universidad del Perú y/o extranjero, así como los títulos obtenidos en otros centros educativos de nivel superior con rango universitario, es necesario cumplir y presentar los siguientes documentos de forma presencial en las instalaciones de UNAJ a partir de la ficha de inscripción.

1. **Preinscripción en Línea:** Realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (admission.unaj.edu.pe).
2. **Ficha de Preinscripción** Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. **Documento Nacional de Identidad (DNI):** Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
4. **Pago de Inscripción:** Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo a la submodalidad.
5. **Acreditación de Título o Grado:** Para acreditar el grado académico o título profesional, los postulantes deberán presentar:
 - a. Impresión del registro de grado académico o título profesional emitido por el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.
 - b. Título o grado reconocido o revalidado por la SUNEDU, si es Universidad extranjera.
6. **Copia del Título o Grado:** Adjuntar una copia del título o grado profesional, legalizada o fedateada.



SUBCAPITULO III

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 52° La Dirección de Admisión supervisa integralmente el proceso de evaluación académica, incluyendo la planificación y ejecución llevada a cabo por las comisiones correspondientes.

Artículo 53° Los exámenes diseñados por la Dirección de Admisión se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario aprobado en el Plan Anual de Trabajo del Proceso de Admisión y presentarán las siguientes características:

- a. Las preguntas serán de opción múltiple, con un máximo de cinco alternativas.
- b. El llenado de la ficha óptica se realizará con lápiz 2B y sin enmiendas.
- c. Las preguntas estarán diseñadas para evaluar no solo el conocimiento factual, sino también la capacidad analítica y de resolución de problemas por los postulantes.

Artículo 54° La designación de la Comisión de Elaboración del Examen se realizará conforme a las disposiciones por el Consejo de Comisión Organizadora, para el Proceso de Admisión Extraordinario.

Artículo 55° La Comisión de Elaboración del Examen deberá internarse previa coordinación con la Dirección de Admisión y responsable de elaboración designado, asegurando la coherencia y calidad del proceso.

Artículo 56° La ponderación de los puntajes para los exámenes de admisión modalidad extraordinaria, se realizará considerando las siguientes tablas correspondientes:

TABLA DE PONDERACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

AREA CURRICULAR	ASIGNATURA	N° DE PREGUNTAS	PUNTAJE POR PREGUNTA	PONDERACIÓN	PUNTAJE
Ciencias	Aritmética	3	1	10.671	32.013
	Algebra	3	1	10.061	30.183
	Geometría	3	1	9.146	27.438
	Trigonometría	3	1	8.384	25.152
	Física	2	1	7.622	15.244
	Química	2	1	7.622	15.244
	Biología	2	1	9.527	19.054
	Economía	2	1	10.671	21.342
Aptitud Académica	Razonamiento Matemático	5	1	11.433	57.165
	Razonamiento Verbal	5	1	11.433	57.165
TOTAL - PREGUNTAS		30		PUNTAJE TOTAL	300.000

Tabla de ponderación para el proceso de Admisión Extraordinario, en todas las modalidades, contempla todas las áreas curriculares, asignaturas y su respectiva ponderación.

Artículo 57° La calificación de los exámenes se llevará a cabo utilizando equipos especializados programados para ese propósito, siguiendo la tabla de ponderación por áreas correspondiente a cada modalidad de examen.

Artículo 58° No se tomará examen de admisión para aquellos postulantes que no se presenten al examen o por cualquier razón, no puedan realizarlo. En tales casos, se les asignará una calificación de cero (00).

Artículo 59° Los resultados serán publicados por la Dirección de Admisión tan pronto como finalice el proceso de calificación. La información estará disponible en las instalaciones de la UNAJ, en la página web y en las redes sociales oficiales institucionales.

Artículo 60° La Dirección de Admisión, en su responsabilidad de garantizar la imparcialidad y eficiencia del proceso, proporcionará todos los insumos y materiales necesarios para la elaboración y ejecución de los exámenes. Esto incluirá la supervisión de la calidad de los materiales utilizados, asegurando así la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

SUBCAPITULO IV PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Artículo 61° En caso de optar por el examen de conocimiento, este se llevará a cabo tomando en cuenta dos áreas específicas:

1. **La primera área:** Se abarcará Ciencias, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Física, Química, Biología y Economía.
2. **La segunda área:** Se evaluará la Aptitud Académica abarcando Razonamiento Matemático y Razonamiento Verbal.

Artículo 62° El examen de conocimiento se desarrollará en una fecha previa a la de los postulantes ordinarios, permitiendo a aquellos que no ingresen tener la oportunidad de inscribirse al examen ordinario y así disponer de otra instancia para realizar la evaluación.

CAPÍTULO VI DE LAS VACANTES

Artículo 63° El número total de vacantes para el Proceso de Admisión estará de acuerdo con lo aprobado por la Comisión Organizadora, en conformidad con el Artículo 98 de la Ley Universitaria. Cualquier variación o redistribución del número de vacantes requerirá autorización por parte del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNAJ.

Artículo 64° Se reservará un porcentaje de hasta el 40% del total de vacantes ofrecidas en cada Escuela Profesional para el ingreso mediante el Centro Preuniversitario (CEPREUNAJ). Este porcentaje será establecido por la Dirección de Admisión al inicio de cada proceso.

Artículo 65° De acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Universitario en el numeral 130.2 y las normativas del MINEDU, para el Proceso de Admisión 2025 se ha

establecido los siguientes cuadros de vacantes:

TABLA DE DISTRIBUCIONES DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025 - I

AREAS	ESCUELAS PROFESIONALES	MODALIDAD ORDINARIO / CEPRE			MODALIDAD EXTRAORDINARIA						
		CEPRE UNAJ 2025-I	CEPRE UNAJ 2025-I	ORDINARIO 2025 - I	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS	PERSONAS CON	LEY 28592	TITULADOS O	TRASLADOS EXTERNOS	TOTAL
AREA SOCIALES	ECONOMIA	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	ADMINISTRACION Y EMPRESARIAL	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	GESTIÓN PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	SUB TOTAL	24	30	54	3	3	9	6	3	3	135

AREAS	ESCUELAS PROFESIONALES	MODALIDAD ORDINARIO / CEPRE			MODALIDAD EXTRAORDINARIA						
		CEPRE UNAJ 2025-I	CEPRE UNAJ 2025-I	ORDINARIO 2025 - I	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON	LEY 28592	TITULADOS O GRADUADOS	TRASLADOS EXTERNOS	TOTAL
AREA INGENIERIAS	INGENIERÍA MECATRONICA	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA SOFTWARE Y SISTEMAS	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45

INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
SUB TOTAL	56	70	126	7	7	21	14	7	7	315
TOTAL	80	100	180	10	10	30	20	10	10	450

TABLA DE DISTRIBUCIONES DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025 - II

AREAS	ESCUELAS PROFESIONALES	MODALIDAD ORDINARIO / CEPRE		MODALIDAD EXTRAORDINARIA						
		CEPRE UNAJ 2025-II	ORDINARIO 2025 - II	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON	LEY 28592	TITULADOS O GRADUADOS	TRASLADOS EXTERNOS	TOTAL
AREA SOCIALES	ECONOMIA	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	ADMINISTRACION Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	GESTIÓN PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	16	20	1	1	3	2	1	1	45
SUB TOTAL		48	60	3	3	9	6	3	3	135

AREAS	ESCUELAS PROFESIONALES	MODALIDAD ORDINARIO / CEPRE	MODALIDAD EXTRAORDINARIA
-------	------------------------	-----------------------------	--------------------------

		CEPRE UNAJ 2025-II	ORDINARIO 2025 - II	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON	LEY 28592	TITULADOS O GRADUADOS	TRASLADOS EXTERNOS	TOTAL
AREA INGENIERIAS	INGENIERÍA MECATRONICA	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA SOFTWARE Y SISTEMAS	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES	16	20	1	1	3	2	1	1	45
SUB TOTAL		112	140	7	7	21	14	7	7	315
TOTAL		160	200	10	10	30	20	10	10	450

Artículo 66° Las vacantes que no sean cubiertas por ninguna de las modalidades de Admisión Extraordinaria o CEPRE se incrementarán a las vacantes del Proceso de Admisión Ordinario, según lo dispuesto por la Dirección de Admisión.

Artículo 67° Los resultados del Proceso de Admisión serán publicados en la página web oficial de la UNAJ (admission.unaj.edu.pe), conforme lo dispuesto por la Dirección de Admisión.

CAPÍTULO VII DESARROLLO DEL PROCESO DE EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 68° El examen se llevará a cabo de forma presencial. Los estudiantes deberán presentarse en el lugar designado una hora antes del inicio del examen, portando los siguientes elementos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) original y vigente.
- Constancia de inscripción.

c. Lápiz negro N° 2B, tajador y goma de borrar (borrador).

Artículo 69° Los estudiantes tienen la obligación de seguir estrictamente las instrucciones proporcionadas por el jurado de aula responsable de supervisar durante el examen.

Artículo 70° Los estudiantes que sean sorprendidos cometiendo plagio o suplantación serán sancionados con la aplicación de las medidas estipuladas en las prohibiciones y sanciones del presente reglamento.

Artículo 71° El proceso de ejecución de examen será llevado por el personal que se asigne de acuerdo a la normativa de contratación correspondiente, según la naturaleza de sus funciones y la necesidad de servicio que se presente en su momento. Para la participación en diversas comisiones de admisión; previamente se requerirá una inscripción en la Dirección de Admisión, según corresponda.

Artículo 72° El tiempo máximo asignado para cada evaluación, para cada examen ordinario será de ciento veinte (120) minutos y el examen extraordinario será de sesenta (60) minutos, ajustándose al número de preguntas planteadas.



CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN

Artículo 73° Aquellos postulantes que marquen incorrectamente el DNI, número de aula o área (ingeniería o sociales) en la ficha óptica de identificación recibirán una calificación de cero (0) puntos.

Artículo 74° Para ser considerado ingresante en el Proceso de Admisión Ordinario, el postulante deberá alcanzar un puntaje mínimo de 300.000 puntos de un máximo de 3000.000 puntos, además de ubicarse con el orden de mérito dentro del número de vacantes ofertadas por cada escuela profesional, cumpliendo con los criterios de la tabla de ponderaciones y vacantes.

Para el Proceso de Admisión Extraordinario, el puntaje mínimo requerido será de 90 puntos de un máximo de 300 puntos, siguiendo los mismos criterios de orden de mérito y tabla de ponderaciones.

El puntaje máximo se define como:

- o Proceso de Admisión Ordinario: $S_{\text{máximo}} = 3,000.000$ puntos.
- o Proceso de Admisión Extraordinario: $S_{\text{máximo}} = 300.000$ puntos.

Artículo 75° En el examen de los procesos de Admisión Ordinario y Extraordinario.

- o Las preguntas no contestadas recibirán una puntuación:
 - **0.5** puntos (Ordinario).
 - **0.15** puntos (Extraordinario).
- o Las respuestas incorrectas obtendrán una puntuación de **0** puntos.
- o El puntaje total será la suma ponderada de las preguntas respondidas correctamente, no contestadas e incorrectas

$$S = \sum_{i \in C} (w_i \cdot s_i) + \sum_{i \in N} (w_i \cdot p_N) + \sum_{i \in E} (w_i \cdot 0)$$

Donde:

- o **C**: Conjunto de preguntas respondidas correctamente.
- o **N**: Conjunto de preguntas no respondidas.
- o **E**: Conjunto de preguntas respondidas incorrectamente.
- o **s_i**: Puntaje asignado por respuesta correcta (Ordinario: **10**, Extraordinario: **1**).
- o **p_N**: Puntaje asignado a preguntas no contestadas (**0.5** o **0.15**).
- o **w_i**: Ponderado asociado a cada pregunta.

Artículo 76° En caso de identificarse deficiencias técnicas o inconsistencias en la formulación de las preguntas, se asignará un puntaje ajustado de manera uniforme a todos los postulantes, respetando sus respectivas ubicaciones de cada pregunta afectada.

- o Bonificación total: $f_{(m)} = (w_i \cdot s_i)$.
- o Bonificación parcial: $f_{(m)} = x$, donde $0 < x < w_i \cdot s_i$.
- o Anulación: $f_{(m)} = 0$.

El puntaje ajustado se calcula como:

$$S = \sum_{i \in C} (w_i \cdot s_i) + \sum_{i \in N} (w_i \cdot p_N) + \sum_{i \in E} (w_i \cdot 0) + \sum_{i \in B} f_{(m)}$$

Donde:

- o **B**: Conjunto de preguntas afectadas por inconsistencias.
- o **f_(m)**: Función de ajuste asociada a cada pregunta.

Artículo 77° Los criterios anteriores serán aplicables a todos los tipos de evaluaciones contempladas (P, Q, R y S), respetando las especificaciones de cada proceso de admisión (Ordinario y Extraordinario).

CAPÍTULO IX

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y SU CALIFICACIÓN

Artículo 78° Las preguntas del examen serán elaboradas por la comisión respectiva designada por la Dirección de Admisión en coordinación con la Vicepresidencia Académica.

Artículo 79° La calificación del examen de conocimiento para cada modalidad está bajo la responsabilidad de la comisión de calificación, las fichas ópticas serán procesadas por equipos de lector de marcas ópticas.

Artículo 80° El examen de conocimientos en la modalidad ordinario consistirá en preguntas de selección múltiple, totalizando en sesenta (60) ítems y en la modalidad extraordinario consistirá en preguntas de selección múltiple, totalizando en sesenta (30) ítems.

Artículo 81° El examen de conocimientos se diseñará considerando las áreas del nivel de Educación Secundaria, así como las áreas de razonamiento verbal y

matemático.

Artículo 82° La elaboración y ejecución del examen de conocimientos será responsabilidad de la Dirección de Admisión y la comisión designada en coordinación con la Vicepresidencia Académica y la Comisión Organizadora de la UNAJ.

Artículo 83° El examen de conocimientos se realizará en una única fecha. No se otorgará una nueva fecha a los postulantes que no logren presentarse al examen.

Artículo 84° La calificación y elaboración de los cuadros de mérito se llevarán a cabo mediante un sistema electrónico computarizado (lector óptico).

Artículo 85° La Dirección de Admisión publicará en el Prospecto de Admisión las tablas de ponderación correspondientes a cada modalidad para efectos de calificación.

Artículo 86° Los resultados del examen de conocimientos son definitivos y no pueden ser apelados, garantizando la objetividad y transparencia del proceso de admisión. Esta disposición se ajusta al principio de igualdad de oportunidades y está conforme con las normativas establecidas.

Artículo 87° Una vez finalizado el proceso, la Dirección de Admisión en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y autorización de las autoridades universitarias publicará los resultados finales (en el campus de la UNAJ, página web, redes sociales de la UNAJ y en el área de Admisión), los cuales serán únicos e inapelables.

CAPÍTULO X INGRESO Y ADJUDICACIÓN

Artículo 88° En caso de empate entre dos o más postulantes en la última vacante de la escuela profesional ofertada, se tomará en cuenta el promedio ponderado de las notas obtenidas en los estudios cursados en la educación secundaria, y si aún persiste el empate, se procederá al sorteo.

Artículo 89° Las vacantes en cada Escuela Profesional a través de todas las modalidades se adjudicarán rigurosamente siguiendo un orden de mérito, conforme a la tabla de distribución de vacantes.

Artículo 90° En caso de que uno de los postulantes empatados no haya cumplido con la regularización de presentación de su certificado de estudios, automáticamente se le otorgará la vacante al postulante que sí haya presentado dicho certificado.

Artículo 91° El cuadro de méritos se elabora en base al puntaje final obtenido por el postulante, el cual es irrevisable. En ningún caso procede reconsideración o apelación sobre dicho resultado.

Artículo 92° El derecho de matrícula del ingresante en la Escuela Profesional correspondiente deberá ser ejercido al inicio del periodo del ciclo académico en el cual ingresó. El ingresante que no proceda a matricularse dentro de los plazos establecidos por la Universidad perderá su derecho de ingreso. La Dirección de Admisión no asume responsabilidad alguna por esta eventualidad.

CAPÍTULO XI PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 93° La suplantación de un postulante por otra persona constituye un delito, tipificado en el Código Penal y la Ley N° 30096. En caso de suplantación, el suplantador será puesto inmediatamente a disposición de las autoridades universitarias y luego ante el Ministerio Público. El suplantador como el suplantado, así como las personas involucradas serán denunciadas penalmente ante las instancias correspondientes.

Artículo 94° Los actos de plagio, soborno, adulteración, robo durante o después del examen, u otras acciones que la Dirección de Admisión considere incompatibles con la condición del postulante, serán debidamente sancionados y denunciados de ser el caso.

Artículo 95° Está prohibido realizar acciones difamatorias o desinformativas que perjudiquen la imagen de la universidad.

Artículo 96° Durante la ejecución del Examen, se prohíbe a los postulantes ingresar al campus portando celulares, audífonos, smartwatch u otros equipos electrónicos dentro del recinto del examen. La infracción de esta normativa será considerada como falta grave, resultando en la incautación de los equipos, el retiro inmediato del postulante, la anulación de su examen, sin lugar a reclamos de ninguna índole; así mismo se realizarán las investigaciones y si el caso lo amerita proceder con la posible denuncia.

Artículo 97° Está prohibida la participación en el proceso de examen de admisión de las autoridades, funcionarios, docentes, y personal no docente de la UNAJ, que tengan relación hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad, así como en caso de matrimonio que tenga filiación con el postulante al proceso de admisión.

Artículo 98° El personal que participe directamente durante la ejecución del examen de admisión no deberá ingresar al campus universitario portando dispositivos de transmisión electrónica, tales como celulares, relojes inteligentes y dispositivos inalámbricos. El incumplimiento de esta normativa resultará en la exclusión del personal del proceso de admisión y proceder con las investigaciones ante las instancias correspondientes.

Artículo 99° Las autoridades, funcionarios, docentes, personal no docente (administrativo) de la UNAJ y estudiantes de la UNAJ que incurran en mala actuación, inmoralidad, fraude, dolo, incumplimiento de funciones, suplantación o que obstaculicen el Proceso del examen serán excluidos del Proceso de

Admisión, no pudiendo participar en el resto de procesos de admisión, sometiéndose al Tribunal de Honor o Proceso Administrativo de la UNAJ, según corresponda.

CAPÍTULO XII ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 100° El Proceso de Admisión a la Universidad Nacional de Juliaca se desarrolla en las siguientes etapas:

1. Elaboración, presentación y aprobación del Reglamento del Proceso de Admisión.
2. Elaboración, presentación y aprobación del cronograma general.
3. Elaboración, presentación y aprobación del Plan de Trabajo.
4. Difusión del Proceso de Admisión.
5. Inscripción de los postulantes.
6. Elaboración del examen.
7. Ejecución del examen.
8. Calificación del examen.
9. Difusión de los resultados.
10. Presentación documentada de los resultados a Vicepresidencia Académica.
11. Presentación de los resultados de la calificación individual de los ingresantes a Vicepresidencia Académica, con fines de nivelación académica.



CAPÍTULO XIII PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO SUBCAPÍTULO I INGRESOS Y EGRESOS

Artículo 101° Todas las acciones propias del Proceso de Admisión son autosustentables y dependen de los pagos que realizan los postulantes por concepto de derecho de inscripción y otros aranceles, cuyos montos están establecidos en el TUPA o TUSNE de la universidad.

Artículo 102° El presupuesto del Proceso de Admisión establecido en el Plan de Trabajo debe cubrir los siguientes subprocesos:

1. Examen modalidad extraordinario.
2. Examen modalidad ordinario.

Artículo 103° La UNAJ genera Recursos Directamente Recaudados por los servicios educativos, examen CEPRE, examen extraordinario y ordinario. Estos recursos sirven para cubrir los costos de operación, mantenimiento, inversiones y cargas impositivas de los centros de producción generadores de ingresos disponibles, así como su manejo administrativo y presupuestal. Esta disposición tiene su base legal en el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú y en los

artículos 5° y 8° de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 104° El ingreso económico del proceso ordinario y extraordinario de la Universidad Nacional de Juliaca proviene principalmente del siguiente rubro:

- Pago por derecho de inscripción.

Los ingresos mencionados están contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNAJ.

Artículo 105° Hasta el 40% de todos los ingresos deben ingresar íntegramente a las arcas de la UNAJ, por concepto de Recursos Directamente Recaudados (RDR).

Artículo 106° La diferencia proveniente del concepto mencionado en el artículo anterior se destina a cubrir los siguientes gastos:

1. Publicidad y difusión.
2. Bienes, materiales y servicios.
3. Servicios de mantenimiento.
4. Personal de apoyo administrativo.
5. Implementos de identificación.
6. Pago de servicios a las personas que participan en la elaboración de examen.
7. Pago de servicios a las personas que participan en la ejecución de examen.
8. Pago de servicios a las personas que participan en la calificación de examen.
9. Pago de servicios a las personas que participan en la preparación y logística del proceso de admisión.
10. Refrigerios en la etapa de elaboración, ejecución y calificación de examen.
11. Alimentación en la etapa de elaboración, ejecución y calificación de examen.
12. Pago de servicios al personal de seguridad privada.
13. Otros imprevistos.



Todos los egresos y gastos se adquieren conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y normas afines, según el tipo de gasto y el área correspondiente.

SUBCAPITULO II GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Artículo 107° Los gastos destinados a publicidad y difusión están contemplados en el plan de trabajo, el cual forma parte integral del Proceso de Admisión y se ajusta a las disposiciones establecidas en las normativas vigentes.

**SUBCAPITULO III
GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS**

Artículo 108° Dentro de este rubro se contemplan los gastos necesarios para la adquisición de bienes y servicios, los cuales son previamente aprobados en el Plan de Trabajo anual para el Proceso de Admisión Extraordinario y Ordinario del año 2025.

Artículo 109° Se destina el presupuesto correspondiente para cubrir los pagos a personas que brindan servicios en la Dirección de Admisión, de acuerdo con el Plan de Trabajo previamente aprobado y de los términos de referencia suscritos, tanto para los trabajos de la Dirección de Admisión, así como en la realización de los procesos de admisión bajo las diferentes responsabilidades.

Artículo 110° La participación del personal que brinden servicios en el proceso de examen ordinario y extraordinario se efectuarán de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal, incluyendo eventuales remanentes. Siguiendo las orientaciones y asesoramiento de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad General de Abastecimiento y otro que hubiere lugar.

Artículo 111° El pago asignado al personal que brinden servicios, se establece de conformidad a la función asignada, previa presentación del informe correspondiente y según lo establecido en el Plan de Trabajo previamente aprobado por la Comisión Organizadora y trámites administrativos.

Artículo 112° La cantidad de personal participante en el proceso, dependerá de la cantidad de postulantes y en el caso, que la cantidad de postulantes supere la meta trazada, la Dirección de Admisión optará por contratar servicios externos, sujeto a las disposiciones legales pertinentes.

**SUBCAPITULO IV
DE LA NIVELACIÓN DE INGRESANTES**

Artículo 113° Según la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU-CD y sus modificatorias, la Dirección de Admisión envía en formato digital y físico a la Vicepresidencia Académica información detallada sobre los ingresantes por cursos o materias, con el propósito de realizar el proceso de nivelación conforme al nuevo modelo de renovación de licencia institucional establecido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

**SUBCAPITULO V
PERSONAL DE SEGURIDAD E IMPREVISTOS**

Artículo 114° En este apartado se contempla el presupuesto destinado a la contratación de agentes de seguridad privada, cuya función es prevenir y controlar posibles acciones contrarias al ordenamiento jurídico, como la

suplantación de identidad de los postulantes durante el Proceso de Admisión, ingreso de equipos o materiales prohibidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Únicamente las autoridades de la Comisión Organizadora están autorizadas a portar equipos de transmisión electrónica durante el desarrollo del proceso. Cualquier excepción a esta disposición requerirá de una autorización expresa por escrito de la Dirección de Admisión.

SEGUNDA: Toda contratación de servicios se realizará conforme a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestal establecida en el plan de trabajo aprobado por la Comisión Organizadora de la UNAJ.

TERCERA: Todo tipo de conectividad de redes, conexión a internet y cualquier otro medio de transferencia de datos deben permanecer desconectados desde 24 horas antes de la ejecución del examen de admisión.

CUARTA: Durante el desarrollo del examen de admisión, cualquier tipo de comunicación deberá llevarse a cabo exclusivamente mediante dispositivos Walkie Talkie. Se prohíbe el uso de otros dispositivos para tal fin. La vulneración de esta normativa será considerada como falta grave.

QUINTA: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección de Admisión, previa coordinación con la Vicepresidencia Académica.

